



BANDO

DÑA Gloria Romero Cotrina, con DNI 76074730E, ALCALDESA-PRESIDENTA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA, con CIF P1009800B en uso de sus atribuciones,

HACE SABER:

Estando en **época de peligro alto de incendios** ponemos en conocimiento de todos los **titulares de parcelas colindantes y cercanas al casco urbano y dentro del casco urbano** que deben proceder de forma inmediata al **desbroce y limpieza de la vegetación y pastos** existentes en los terrenos de su propiedad que puedan ser causantes de contingencias de este tipo.

Desde la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, le hacemos llegar esta información previendo que es de su interés.

La Época de Peligro Alto (EPA) comprende el período entre el **1 junio y el 15 de octubre**.

Las novedades al respecto de regulación vigente de la Orden de EPB son las siguientes:

- Usos y actividades autorizables o permitidos que pasan a estar **prohibidos**: quemas prescritas, piconeras, quemas de restos vegetales (a excepción de parcelas en regadío) y las hogueras y barbacoas en suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos sitios en zona de influencia forestal.

Para la preparación de alimentos en terreno forestal y zona de influencia: exclusivamente equipos de gas.

- Actividades sujetas a **autorización**: carboneras y fuegos artificiales (autorización de Entidad Local)
- Actividades sujetas a **declaración responsable**, en **terreno forestal y zona de influencia forestal** (400 m):





- § Maquinaria sobre orugas o cadenas.
 - § Maquinaria con cuchilla, pala o traílla.
 - § Maquinaria con percutores, cazos, ripper y análogos.
 - § Uso de equipos de corte de metal (radial o amoladora) o soldadura.
 - § Uso de grupos electrógenos, motores y bombas.
 - § Tractores con grada de discos o desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas.
 - § Procesadoras, taladoras, cizalladoras, skidders, autocargadores y astilladoras.
 - § Servicios profesionales con uso de motosierra o motodesbrozadora con disco metálico, o grupos de 3 o más personas con utilización conjunta de dichos equipos.
 - § Cosechadoras, segadoras o empacadoras.
- Actividades sujetas a **comunicación previa**: quemas de restos en microexplotaciones agrarias en regadío; actividades que provoquen columnas (pozos de sondeo, obras puntuales, etc...)

Se recuerda que los procedimientos de **autorización**, **declaración responsable** y **comunicación previa**, pueden realizarse telemáticamente desde la web infoex.info (INFOEX | Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales), donde puede consultarse, además, el índice de riesgo, en función del cual deben intensificarse los **medios** (equipos de extinción de incendio incipiente) y **precauciones** (horario hábil, modo de ejecución) que deben tomarse.

DOCUMENTO FIRMADO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

